

ANÁLISIS DE LA CLARIDAD Y EFECTIVIDAD EN EL LENGUAJE JURÍDICO

Itha Cecilia Yujra Marañón
ithacym@yahoo.com

Resumen

El lenguaje jurídico se caracteriza por su complejidad, y sus documentos suponen una dificultad para ser entendidos por un ciudadano lego. Ante esta situación se ha iniciado, en distintas partes del mundo, el llamado «movimiento por la modernización del lenguaje jurídico» cuyo principal objetivo es el de democratizar este lenguaje y hacerlo más transparente para la ciudadanía. De ahí, la importancia y pertinencia de este estudio que busca analizar el lenguaje empleado en las sentencias del TCP de Bolivia, para identificar y describir los principales problemas que afectan su claridad y efectividad.

Palabras clave: *análisis del discurso, lenguaje jurídico, lenguaje claro, lingüística del texto, discurso jurídico.*

Abstract

Legal language is characterized by its complexity and its documents are difficult to be understood by a lay citizen. In view of this situation, the so-called “Plain Language Movement” has begun in different parts of the world, whose main objective is to democratize this language and make it more transparent for citizens. Hence the importance and relevance of this study that seeks to analyze the language used in the sentences of the Bolivian TCP, to identify and describe the main problems that affect its clarity and effectiveness.

Keywords: *discourse analysis, legal language, plain language, text linguistics, legal discourse.*

1. Introducción

El lenguaje jurídico es un lenguaje especializado que se distingue del común en varios aspectos, como el uso de terminología específica, construcciones sintácticas particulares, uso de fórmulas arcaicas, entre otros; así también, una de las exigencias de este tipo de lenguaje es la economía léxica, la univocidad semántica y la precisión conceptual, es decir, se espera que los documentos jurídicos sean lo más claros y efectivos posibles. Sin embargo, pese a estas exigencias y al conocimiento de los profesionales del Derecho, estos textos no siempre son fáciles de entender.

Es así que esta investigación¹ se centra en el análisis del lenguaje empleado en las sentencias de procesos acontecidos en la ciudad de La Paz, emitidas en los años 2017 y 2018 por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (TCP), con el fin de describir los fenómenos lingüísticos que afectan su claridad y efectividad. Para conseguirlo, en un inicio, recurrimos a la teoría de lingüistas y profesionales del Derecho, que nos presentan una descripción del lenguaje jurídico y sus características; de igual manera, a los estudios relacionados con el lenguaje claro, enmarcados en el «Movimiento de modernización del lenguaje jurídico»² cuyo fin es el de garantizar que los ciudadanos sean capaces de comprender cualquier documento que emitan las administraciones de justicia. De estos estudios tomamos como base los principios de claridad y legibilidad. Cabe señalar que este estudio se enmarca dentro del Análisis del Discurso desde una perspectiva meramente lingüística, es decir, trata del aspecto funcional del texto. Para realizar la investigación, optamos por una metodología mixta —cuantitativa y cualitativa—. A partir de los resultados, seleccionamos los problemas más frecuentes para su análisis y descripción. Estos problemas son: *problemas relacionados con los párrafos*, *problemas relacionados con la puntuación*, *problemas relacionados con la cohesión* y *problemas relacionados con el léxico*, cada uno de ellos se desglosa en una serie de fenómenos que ejemplificaremos y en algunos casos propondremos una alternativa para mejorar su efectividad.

2. Base teórica

Enmarcar nuestra investigación desde una perspectiva discursiva nos posibilita realizar un estudio más allá de la oración. Para Bernárdez (1982), el análisis del discurso permite explicar una serie de fenómenos que no pueden ser estudiados adecuadamente en frases aisladas y, por ello, integra datos semánticos y pragmáticos con los gramaticales. De igual manera, al plantear un análisis desde la perspectiva discursiva podemos considerar un aspecto muy importante que es la relación entre *emisor* y *receptor*, pues analizamos documentos en los que estos no están en las mismas condiciones, en cuanto al uso del lenguaje se refiere. Por otro lado, no debemos olvidar que un discurso debe cumplir ciertos parámetros de textualidad cuya finalidad principal sea la de *comunicar* (Beaugrande y Dressler, 1997). Es así que las presuposiciones teóricas de la lingüística textual consideran al *texto* como la unidad lingüística primaria, de ahí que, nuestro estudio considere al texto como máximo nivel de análisis. Para Bernárdez (1982):

1 Se trata de un resumen de la tesis de licenciatura: *Análisis del lenguaje jurídico escrito en cuanto a la claridad y efectividad de sus textos* (2019), carrera de Lingüística e Idiomas, UMSA.

2 Para saber más de este movimiento, puede encontrar información en los siguientes sitios web: www.plainlanguagenetwork.org www.clarity-international.org www.lenguajeclearochile.cl <http://idealex.press/lenguaje-claro-el-ultimo-desafio-para-el-mundo-juridico/> <https://lenguajeadministrativo.com/sobre-la-modernizacion-del-lenguaje-juridico/>

Texto es la unidad lingüística comunicativa fundamental, producto de la actividad verbal humana, que posee siempre carácter social, está caracterizado por su cierre semántico y comunicativo, así como por su coherencia profunda y superficial, debido a la intención (**comunicativa**) del hablante de crear un texto íntegro, y a su estructuración mediante dos conjuntos de reglas, las propias del nivel textual y las del sistema de la lengua. (p. 85)

Por todo ello, se espera que en un texto —en este caso una sentencia— prime el aspecto comunicativo del lenguaje, y que además cumpla con estos parámetros para que sea considerado como tal.

Como habíamos planteado, el objeto de nuestro estudio es la sentencia. Se trata de la resolución de un juez o tribunal para resolver el fondo de un litigio, con la cual se pone fin a un proceso. Los requisitos de la sentencia, entendiéndola como un instrumento de comunicación, son: claridad, precisión y congruencia (Nava, 2010). Algunas de las características de este tipo de documento son: es un documento descriptivo que resume los datos más relevantes de un proceso judicial, asimismo, es argumentativo porque comunica y justifica decisiones que afectan a las partes implicadas (López Samaniego, 2010); igualmente, es un documento en el que debe hacerse una síntesis de contenidos de distinta naturaleza, incluir citas de documentos jurídicos previos; además, se trata de un documento que modifica la realidad y aplica el Derecho sobre los ciudadanos, eso explica el registro empleado en él: formal, solemne y ritualizado (López Samaniego y Montolío, 2008).

Debemos tomar en cuenta, igualmente, que el lenguaje jurídico se enmarca dentro de los llamados lenguajes de especialidad, es decir, una variedad que la lengua adopta cuando se utiliza como instrumento de comunicación formal y funcional entre especialistas de una materia determinada, cuyas características son: la formalidad, la funcionalidad, la concisión y la selección (Etxebarría, 2004). No obstante, en este caso, a diferencia de otros lenguajes de especialidad, se trata de un lenguaje empleado no solo entre especialistas, sino que sus textos tienen dobles destinatarios: especialistas y no especialistas, es ahí donde reside la importancia y necesidad de la democratización de sus textos.

Por último, si entendemos que el objetivo principal de este tipo de textos es el de *comunicar*, y tomando en cuenta las características que debe cumplir este lenguaje especializado, consideramos pertinente para su análisis, los *principios de legibilidad y claridad*. Es así que tomamos muy en cuenta las iniciativas del «movimiento por un lenguaje claro», que nos formulan una idea básica: que los textos jurídicos sigan los rasgos de la legibilidad y claridad.

Para Montolío (2011), «la *legibilidad* es el conjunto de características tipográficas y, sobre todo, lingüísticas del texto escrito que permiten leerlo y comprenderlo con facilidad» (p. 69). Así también, propone las siguientes recomendaciones:

- Tener en cuenta la extensión y construcción de los párrafos.
- Mantener la longitud adecuada de las oraciones.
- Es mejor usar la voz activa frente a la pasiva.
- Escoger el tipo de vocablos más aconsejable.

Otras herramientas para alcanzar un lenguaje más llano las obtenemos del principio de *claridad*. Para Hernández Pérez (2015), «la *claridad* es la cualidad que posee un texto cuando transmite su mensaje en forma eficiente y, por consiguiente, podemos ‘comprenderlo’ en una primera lectura. El mensaje es claro si se lee y se comprende de manera fácil y rápida» (p. 21). Los recursos esenciales que plantea el autor son:

- Orden. Mientras más ordenado esté el discurso, más claro será el mensaje.
- Concluir la frase. Extenderse en explicaciones puede producir una idea inconclusa.
- Eliminar lo innecesario.
- Limitar incisos, subordinadas y demás explicaciones.
- Eliminar ambigüedades.

3. Procedimiento

Para el análisis del corpus³, optamos por un método mixto; por lo que, en un inicio, cuantificamos los problemas para su mejor comprensión. A continuación, explicamos los fenómenos más frecuentes, con sus respectivos ejemplos⁴ —tomados del corpus— y en algunos casos elaboramos una versión alternativa que consideramos puede mejorar su legibilidad. Los problemas que comprenden el número total de casos del corpus de 30 sentencias son 6159, que se dividen en:

- ***Problemas relacionados con la construcción del párrafo* (542 casos):** párrafos unioracionales (425), párrafos muy segmentados (95), párrafos muy extensos (22).

³ Las sentencias que conforman nuestro corpus son parte del Sistema de Información Constitucional Plurinacional que alberga las Resoluciones Judiciales emitidas por el TCP. Este sistema es de acceso público por lo que su descarga desde la red de internet es totalmente libre ([https://buscador.tcpbolivia.bo/\(S\(dime5dqu5yi5z2wnlx5jfuwr\)\)/WfrResoluciones.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/(S(dime5dqu5yi5z2wnlx5jfuwr))/WfrResoluciones.aspx)). Por otro lado, el corpus sistematizado de este estudio puede ser solicitado escribiendo al correo electrónico de la autora.

⁴ Al final de cada uno de los ejemplos se indica el número de la sentencia de donde se extrajo el ejemplo y el número de línea donde aparece.

- **Problemas relacionados con la puntuación (1618 casos):** ausencia de coma para delimitar incisos (830), coma entre sujeto y verbo/ y entre verbo y complementos (649), coma para marcar límite oracional (89), ausencia de coma para marcar cambios de orden (50).
- **Problemas relacionados con la cohesión (937 casos):** sujeto implícito (222), sintagmas nominales anafóricos (185), falso anafórico *el mismo-la misma* (165), sujeto tácito de verbos impersonales (120), pronombre posesivo *su* (111), pronombres personales y demostrativos (100), pronombre relativo *el cual* (34).
- **Problemas relacionados con el léxico (3062 casos):** formulismos (1088), terminología específica (768), expresiones inusuales (577), impropiedades léxicas (230), arcaísmos (121), locuciones complejas (111), neologismos (69), formas perifrásticas (35), dobletes (32), latinismos (31).

En cada uno de estos problemas encontramos fenómenos específicos que desarrollaremos a continuación⁵.

4. Análisis de los problemas que afectan a la claridad y legibilidad de las sentencias

4.1. Problemas relacionados con la construcción de los párrafos

Un párrafo segmenta y delimita la información que se quiere transmitir en un texto, por eso es necesario que estos sean más manejables para facilitar tanto la legibilidad como la comprensión⁶. Sin embargo, encontramos en nuestro corpus que los problemas recurrentes se reflejan en la construcción de los párrafos. En seguida, analizamos un ejemplo del problema más frecuente:

4.1.1. Párrafos unioracionales

Estos párrafos, como su nombre lo indica, están contruidos en una sola oración. La dificultad que conllevan estas construcciones se evidencia en la condensación de información en una sola estructura, además, son oraciones que incluso se extienden a lo largo de toda una página. Al respecto, González Salgado (2015) indica: «ese abuso tiene un claro origen en el deseo del jurista de no dejarse nada por el camino, de no suprimir ningún detalle que pueda resultar clave en el asunto que esté tratando» (p. 11). Cuando nos encontramos ante un párrafo de esta naturaleza es mucho más complicado retener la información y más fácil perder la idea principal.

5 Por tener un número de páginas limitado para el presente artículo, ofrecemos solo los ejemplos más frecuentes o relevantes. La totalidad de ejemplos analizados puede encontrarse en la tesis mencionada.

6 «La claridad de un texto está relacionada con la extensión: se entienden mejor las frases y los párrafos breves bien ordenados» González Salgado (2015, p. 3).

A continuación, tenemos un ejemplo de párrafo construido en una sola oración, tomado de nuestro corpus de estudio:

Ejemplo 1

Inicialmente, de la revisión de obrados se tiene el acta de declaración informativa prestada por el ahora accionante dentro del caso LP-JJQ-01/11 por el delito de legitimación de ganancias ilícitas, de 20 de septiembre de 2011, ante el Fiscal de Sustancias Controladas (Conclusión II.1.); posteriormente, el accionante al considerar que se vulneraron sus derechos en dicha actuación, formuló incidente de actividad procesal defectuosa, llevándose a cabo la audiencia de consideración del mismo, el 22 de septiembre de 2015, acto procesal en el que la Jueza Cuarta de Instrucción en lo Penal del departamento de La Paz, emitió a Resolución 424/2015, por la que se declaró probada el incidente planteado (Conclusión II.2.), en mérito a ello, el Ministerio Público mediante memorial presentado el 25 de igual mes y año, formuló apelación incidental contra el indicado fallo, recurso que fue respondido por el accionante por escrito presentado el 23 de octubre de igual año, mereciendo la Resolución 195/2016, por el cual los Vocales demandados admitieron el recurso y declararon procedente los fundamentos del mismo; y en consecuencia, revocaron y dejaron sin efecto el fallo impugnado, disponiendo que debe proseguirse con los trámites legales (Conclusión II.3.), no conforme con tal proceder, el 1 de noviembre de 2016, el imputado solicitó aclaración, complementación y enmienda a la citada Resolución, obteniendo como respuesta el Auto de 3 de ese mes y año, por el que los demandados declararon no ha lugar a dicha petición (Conclusión II.4.).

Sentencia nº 6/lineas 211-225

En este ejemplo, vemos que, además de ser una sola oración extensa con mucha información, contiene errores de puntuación, de cohesión e incluye también terminología específica. Presentamos una alternativa en la que reformulamos la información para que este texto alcance la claridad esperada. En ella hicimos cambios en la puntuación, procuramos mantener la cohesión con un uso adecuado de los referentes y aplicamos algunos marcadores textuales para que guíen al lector; no obstante, mantuvimos la terminología específica.

Alternativa: ejemplo 1

Inicialmente, de la revisión de obrados, se tiene el acta de declaración informativa del 20 de septiembre de 2011 expuesta ante el Fiscal de Sustancias controladas, por el ahora accionante, dentro del caso LP-JJQ-01 por el delito de legitimación de ganancias ilícitas. (Conclusión II.1). Posteriormente, el accionante, al considerar que se vulneraron sus derechos en dicha declaración, formuló incidente actividad procesal defectuosa, cuya audiencia de consideración se llevó a cabo el 22 de septiembre de 2015; audiencia en la que la Jueza Cuarta de instrucción en lo Penal del Departamento de La Paz emitió la Resolución 424/2015 en la que declaró probado el incidente planteado. (Conclusión II. 2.). Debido a ello, el Ministerio Público, mediante un memorial presentado el 25 de septiembre de 2015, formuló apelación incidental contra la resolución de dicha Jueza. Esta apelación fue respondida por el accionante en un escrito presentado el 23 de octubre de 2015. Ante la situación, los Vocales, ahora demandados, emitieron la Resolución 195/2016 en la que admiten el recurso presentado por el Ministerio Público y declararon procedentes sus fundamentos; fue así que, revocaron y dejaron sin efecto, la decisión de la Jueza que beneficiaba al accionante, y, en consecuencia, ordenaron que se prosiga con los trámites legales contra el accionante. (Conclusión II.3.). Por todo ello, el accionante solicitó aclaración, complementación y enmienda a la resolución de los vocales (Resolución 195/2016), el 1 de noviembre de 2010. De ello, obtuvo como respuesta el Auto del 3 de noviembre de 2016 en el que los vocales declararon ‘no ha lugar’ a su petición. (Conclusión II.4.).

4.2. Problemas relacionados con la puntuación

La función principal de la puntuación es la de establecer límites estructurales, marcar pautas para la lectura adecuada de un texto y facilitar su correcta interpretación (Montolío, 2011).

En nuestro análisis hemos encontrado un uso descuidado de la puntuación, pero, sobre todo, un uso incorrecto de la coma⁷. Por esta razón, consideramos los principales problemas con este signo. Los dos problemas más frecuentes son:

4.2.1. Ausencia de coma para delimitar incisos

La norma señala que los incisos —explicaciones o aclaraciones que se insertan en medio de la oración— deben ir entre comas. El ejemplo que mostramos a continuación enseña este descuido o desconocimiento:

Ejemplo 2

...los Vocales demandados en su informe no aclararon si han respondido o no todos los puntos apelados, es por ello que se procedió a analizar el Auto de Vista observado y realizar las puntualizaciones y preguntas tanto el tercero interesado como a la parte accionante;...

Sentencia nº 9/102-104

4.2.2. Coma entre sujeto y verbo y entre verbo y sus complementos

La norma (RAE) indica, igualmente, que es incorrecto escribir coma entre sujeto y verbo; así también, esta regla se aplica a los complementos que normalmente están muy unidos al verbo. Estos forman una estructura que no puede separarse si no es mediante incisos explicativos. No obstante, hemos encontrado en el corpus los siguientes ejemplos que transgreden esta norma:

Ejemplo 3

Wendy~~x~~ dijo que al haber emitido en tiempo hábil el mandamiento de libertad...

Sentencia 14/54

Ejemplo 4

“La SCP 0217/2014 de 5 de febrero, efectuando una compilación jurisprudencial de entendimientos previos que determinan que~~x~~ la tutela del debido proceso mediante la acción de libertad era únicamente posible cuando las lesiones denunciadas se encuentran directamente vinculadas al derecho a la libertad...

Sentencia 7/89-92

⁷ «La coma es un signo de puntuación que delimita unidades lingüísticas inferiores al enunciado» (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA [RAE]: Ortografía de la lengua española. <http://aplica.rae.es/orweb/cgi-bin/buscar.cgi>)

4.3. Problemas relacionados con la cohesión

La estabilidad de un texto se mantiene gracias a la continuidad de los elementos que lo integran⁸. Estos elementos que contribuyen a estabilizar el sistema como a economizar esfuerzo de procesamiento son los llamados mecanismos de cohesión; estos mecanismos guían al lector para mostrar cómo se relacionan las partes del texto.

Pues bien, en este estudio hemos determinado que los mecanismos de cohesión aparecen, sobre manera, en su forma anafórica⁹. Es por ese motivo que hemos considerado estudiar este tipo de expresiones que representan una dificultad para la comprensión de los textos. Antes de pasar a los ejemplos, debemos señalar que estos problemas se deben principalmente a:

- La distancia que existe entre la expresión anafórica y su antecedente.
- La competición que existe entre posibles antecedentes, es decir, que un elemento anafórico puede tener más de un antecedente.
- La falta de concordancia que existe entre la expresión anafórica y su antecedente.

A continuación, desarrollamos los más relevantes:

4.3.1. Sujeto implícito

El problema más frecuente relacionado con la cohesión es aquel en el que encontramos un verbo conjugado con sujeto implícito; y, debido a que la entidad a la que hace referencia está muy alejada, es difícil identificar quién realiza la acción que expresa dicho verbo. Así, tenemos el siguiente ejemplo:

Ejemplo 5

La SCP0217/2014 de 5 de febrero, efectuando una compilación jurisprudencial de entendimientos previos que determinaban que, la tutela del debido proceso mediante la acción de libertad era únicamente posible cuando las lesiones denunciadas se encuentran directamente vinculadas al derecho a la libertad o que dicho acto sea la causa directa de la privación o restricción a la libertad física, que se hayan agotado los mecanismos intra procesales; y, que exista indefensión absoluta y manifiesta, exceptuando los casos en los que se trata de medios cautelares en los que, no es posible exigir la concurrencia de absoluto estado de indefensión habida cuenta que, el actor debe actuar debe agotar los mecanismos de impugnación intra procesales previo a la activación de la acción de libertad, y partiendo de la interpretación sistemática y teológica de los arts. 115.II, 125, 178.I y 180.I de la CPE, con relación al art. 46 del CPP, **efectuó** un cambio de línea jurisprudencial respecto a la tutela del debido proceso...

Sentencia 7/89-98

⁸ Esta continuidad es una relación entre los diferentes elementos lingüísticos que configuran el texto y la situación en la que el texto mismo se utiliza, cada elemento lingüístico es un instrumento eficaz para acceder a otros elementos lingüísticos (Beaugrande y Dressler, 1997).

⁹ «Con el término anáfora se alude tradicionalmente a las relaciones textuales de referencia endofórica, es decir, a la aparición en un texto de una expresión que debe interpretarse a partir de otros elementos del discurso circundante» (López Samaniego, 2011, p. 54).

En este caso, podemos advertir que el sujeto *la sentencia constitucional* (SCP 0217/2014) está demasiado separado de su verbo *efectuó*. Para la alternativa a este problema unimos el actor con su acción y relegamos las explicaciones para más adelante:

Alternativa: ejemplo 5

La SCP 0217/2014 de 5 de febrero efectuó un cambio de línea jurisprudencial respecto a la tutela del debido proceso después de realizar una compilación jurisprudencial de entendimientos previos que determinaban que la tutela del debido proceso mediante la acción de libertad era únicamente posible cuando las lesiones denunciadas se encuentran directamente vinculadas al derecho a la libertad o que dicho acto sea la causa directa de la privación o restricción a la libertad física, que se hayan agotado los mecanismos intraprocesales y que exista indefensión absoluta y manifiesta, exceptuando los casos en los que se trata de medidas cautelares en los que no es posible exigir la concurrencia de absoluto estado de indefensión, habida cuenta que, el actor debe agotar los mecanismos de impugnación interprocesal previo a la activación de la acción de libertad, y partiendo de la interpretación sistemática y teológica de los arts. 115II, 125, 178.I y 180.I de la CPE, con relación al art. 46 del CPP.

4.3.2. Sintagmas nominales anafóricos

Estos mecanismos de cohesión son expresiones que contienen, como mínimo, un determinante definido y un nombre que repite o incluye en su significado a otro nombre que se ha mencionado previamente, como, por ejemplo: *este requerimiento*, *dicho acto*, *tal petición*, etc. (López Samaniego, 2010). En las sentencias analizadas, encontramos que la relación entre el antecedente y el sintagma no queda lo suficientemente claro como para realizar una interpretación unívoca.

Ejemplo 6

De lo anteriormente señalado, se concluye que la presunta lesión al debido proceso denunciada a través de esta acción tutelar, se encontraría referida a la inexistencia de la autoridad de control jurisdiccional ante la ausencia de pronunciamiento en plazo legal de las autoridades demandadas, respecto a la aceptación o rechazo de la recusación planteada por la denunciante Rosario; empero, este acto no encuentra afectado de manera directa al ejercicio del derecho a la libertad física del impetrante de la tutela, debido a que no opera como causa de restricción o supresión del derecho a la libertad...

Sentencia 7/162-167

En este punto, encontramos un caso de ambigüedad, pues no se sabe a qué se refiere *este acto*, hay dos alternativas: *la lesión al debido proceso*, o *la ausencia de pronunciamiento*. El nombre *acto* es difícil de determinar porque no se lo menciona en el texto de manera explícita. Lo más lógico es que se refiera al incidente principal que es *la presunta lesión al debido proceso*. Nuestra alternativa incluye el nombre *lesión* para ser más específicos:

Alternativa: ejemplo 6

De lo anteriormente señalado, se concluye que:

La presunta lesión al debido proceso se refiere a la inexistencia de autoridad de control jurisdiccional ante un caso de ausencia de pronunciamiento en un plazo legal; pronunciamiento que las autoridades, ahora demandadas, no cumplieron en el plazo establecido, de ahí la demanda hacia ellas.

Respecto a la aceptación o rechazo de la recusación planteada por la demandante, Rosario, consideramos que **esta lesión al debido proceso** no afecta de manera directa a su derecho a la libertad física, porque no restringe o suprime su derecho a la libertad...

4.3.3. El falso anafórico «el mismo-la misma»

Esta expresión anafórica suele funcionar en estos textos de un modo equivalente al de los pronombres demostrativos y posesivos. Sin embargo, el significado de esta expresión no es el anafórico, sino el comparativo de igualdad¹⁰. Es así que, en nuestro corpus detectamos con frecuencia el uso desaconsejado de *el mismo* y sus variantes como elemento anafórico. He aquí un ejemplo:

Ejemplo 7

...pedidos estos que fueron rechazados por la Jueza del Trabajo y Seguridad Social Cuarta de la Capital del departamento de La Paz, en suplencia legal de su similar Tercera, mediante Resolución 349/2015. Habiendo sido apelada dicha determinación judicial, la misma fue confirmada por Auto de Vista A.I. 159/2016 -SSA-I, emitido por Miryan y Fredy, Presidente y Vocal, respectivamente...

Sentencia 18/154-158

En este caso, el antecedente es claro, pero su uso es reiterativo. Si quisiéramos hacer una reestructuración para que el texto sea más sencillo, proponemos lo siguiente:

Una vez apelada, **dicha determinación judicial** fue confirmada por el Auto de Vista A.I. 159/2016 -SSA-I emitido por Miryan y Fredy, Presidente y Vocal, respectivamente...

4.3.4. Sujeto tácito de verbos impersonales

Los verbos impersonales son: infinitivo, gerundio y participio. Pues bien, cuando en un texto aparece este tipo de verbos cuyo sujeto está de manera implícita, necesitamos interpretarlo a partir de un elemento que ya ha sido mencionado en el texto. No obstante, la recuperación de este tipo de sujeto con verbo impersonal no es tan sencillo; primero, porque este tipo de verbos no tiene marcas de flexión que

¹⁰ A pesar de su extensión en el lenguaje administrativo y periodístico, es innecesario y desaconsejable el empleo de *mismo* como mero elemento anafórico, esto es, como elemento vacío de sentido cuya única función es recuperar otro elemento del discurso ya mencionado; en estos casos, siempre puede sustituirse *mismo* por otros elementos más propiamente anafóricos, como los demostrativos, los posesivos o los pronombres personales [...] a menudo, su simple supresión no provoca pérdida alguna de contenido. (RAE: Diccionario Panhispánico de Dudas. <https://www.rae.es/dpd/misma>)

permitan interpretar quién realiza la acción; y, en segundo lugar, porque en este tipo de textos se menciona a varias entidades que generan ambigüedad.

Ejemplo 8

Dentro del proceso penal seguido en su contra (del accionante) por la presunta comisión del delito de robo agravado, mediante Resolución 435/2017 de 27 de septiembre, el Juez de instrucción Penal Quinto del departamento de La Paz -ahora demandado- dispuso su detención preventiva; ante la cual interpuso recurso de apelación incidental, arguyendo que en lo principal no hubo prueba, ni convicción suficiente sobre su participación en el delito señalado.

Sentencia 3/8-12

En este ejemplo, tenemos un caso en el que, entre el verbo en gerundio *arguyendo* y su sujeto (al que se hace referencia simplemente con el posesivo *su*, en la primera línea), se introduce una explicación en la que se menciona a otro sujeto: *el Juez*. Esta estructura complica la recuperación del sujeto a quien pertenece este verbo impersonal. La solución sería mencionar al actor lo más cerca posible de su acción:

Alternativa: ejemplo 8

Dentro del proceso penal seguido en su contra por la presunta comisión del delito de robo agravado, mediante Resolución 435/2017 de 27 de septiembre, el Juez de instrucción Penal Quinto del departamento de La Paz -ahora demandado- dispuso su detención preventiva; ante la cual el accionante interpuso recurso de apelación incidental, **arguyendo** que en lo principal no hubo prueba, ni convicción suficiente sobre su participación en el delito señalado.

4.4. Problemas relacionados con el léxico

Uno de los rasgos caracterizadores del lenguaje jurídico es su especificidad semántica que se refleja en el léxico que utiliza. No obstante, el uso de terminología especializada puede afectar a la claridad de estos textos, pues no se usan palabras del uso común¹¹. Esto es lo que el autor González Salgado (2009) llama *redacción confusa*, redacción que contiene demasiada terminología especializada y está destinada a un lector especialista¹². Los tres problemas más frecuentes que afectan a la claridad de estos textos son:

4.4.1. Formulismos

Los formulismos son construcciones que se repiten de manera automática en estos textos; generalmente, los encontramos en el encabezamiento y en

11 Ante este problema, la autora Montolio (2011) recomienda escoger «el tipo de vocablos más aconsejable. Así cuando sea posible, se prefiere el uso de palabras más breves, mejor que más largas; si existe un sinónimo de registro estándar, el más extendido, mejor usar este término que la versión más rebuscada o “campanuda”, etc.» (p. 70).

12 El mismo autor reflexiona que el lenguaje jurídico difícilmente podrá deshacerse de este léxico especializado, porque necesita de él para dotarlo de exactitud y univocidad semántica.

el fallo de las sentencias. Estas expresiones fijas no siempre son necesarias, pues alargan el discurso y solo son empleadas para darle un tono culto y conservador a los documentos.

Ejemplo 9

De la revisión y compulsa de los antecedentes que cursan en obrados, se establece lo siguiente: ...
Sentencia 20/59

De la revisión y compulsa de los antecedentes que cursan en obrados, se establece lo siguiente: ...
Sentencia 15/87

Estos ejemplos se repiten en la gran mayoría del corpus. En primer lugar, tenemos la fórmula: *de la revisión y compulsa de los antecedentes* cuya estructura no es común, además, emplea un término nada habitual en el lenguaje usual: *compulsar* que, según el Diccionario de la RAE, quiere decir: «*cotejar una copia con el documento original para determinar su exactitud*». En segundo lugar, tenemos el formulismo: *cursar en obrados* que significa: *que sucede, que aparecen en los documentos anteriores a la sentencia*. Este significado está representado en el ejemplo tomado de un par de sentencias que utilizan una expresión distinta al resto:

De la revisión y compulsa de los antecedentes que cursan en el expediente, se establece lo siguiente: ...

Sentencia 7/30

Y más claro, aún, nos parece la expresión empleada en algunas sentencias donde se suprime una parte que consideramos reiterativa:

Del análisis y compulsa de los antecedentes, se establece lo siguiente:...

Sentencia 12, 13, 16 y 28

4.4.2. Terminología específica

El lenguaje jurídico, por su condición de lenguaje de especialidad, emplea frecuentemente palabras técnicas que pueden ser desconocidas para un lector lego. El uso de esta terminología está justificado por dotar de la precisión conceptual que necesitan estos textos; no obstante, no deja de ser una de las razones por las que estos textos sean tan difíciles de comprender.

Ejemplo 10

II.1. Dentro del proceso social seguido por Henry -ahora accionante- contra la empresa ABACOUAS S.A. sobre el pago de beneficios sociales, por Resolución 349/2015 de 21 de octubre, entre otras determinaciones, la Jueza de Partido del Trabajo y Seguridad Social Cuarta de la Capital del departamento de La Paz, en suplencia legal de su similar Tercera, rechazó la solicitud de dejar sin efecto las medidas precautorias, así como el incidente de nulidad de obrados y la excepción perentoria de exclusión por falta de legitimidad procesal pasiva (fs. 28 a 39).

Sentencia 18/77-28

En este ejemplo vemos una serie de términos que resultan desconocidos para una persona no especialista en esta ciencia. Quizá por este motivo se tenga la idea de que los abogados son una suerte de intérpretes que nos ayudan a entender lo que quieren decir estos documentos. Para entenderlo, además de su reformulación, ponemos entre paréntesis la idea de los términos que no pueden ser reemplazados por ser parte de la terminología jurídica:

Dentro del proceso social, por el pago de sus beneficios, iniciado por Henry - demandante- contra la empresa ABACOUAS SA, la jueza rechazó la solicitud de invalidación de las medidas preventivas contra él; así como la anulación de los actos ejecutados hasta ahora; además de la *excepción perentoria* (excepciones que atacan cuestiones de contenido, que imposibilitan la continuación del trámite). Todo ello, por falta de *legitimidad procesal pasiva* (cuando el demandado no es responsable o cuando no es su conducta la que provoca el daño).

4.4.3. Expresiones inusuales

Leemos en estos textos expresiones que parecen rebuscadas y complejas, y que además dificultan su comprensión. Estas expresiones se usan para darle al texto un estilo más formal, por lo que su uso no está justificado si se quiere alcanzar la eficacia comunicativa.

Ejemplo 11

En ese orden, habiendo vencido el referido plazo superabundantemente y que por imperio del art. 239.2 del Código de Procedimiento Penal...

Sentencia 24/17-18

Ejemplo 12

...solicitando que se ordene el cese del procedimiento indebido y se anulen obrados hasta el vicio más antiguo.

Sentencia 18/98-99

Estas ideas podrían haber sido formuladas con un lenguaje más sencillo como: *...después de haber vencido el plazo durante tanto tiempo...; ...se anulen todos los defectos en obrados, respectivamente.*

Hasta aquí una muestra sucinta de los problemas que afectan a la claridad de las sentencias analizadas. Una vez estudiadas, pasamos a las conclusiones.

5. Conclusiones

La claridad en el lenguaje jurídico es una cualidad que debe estar presente en todas las producciones de los profesionales del Derecho, así como la transparencia de sus documentos. Dicha cualidad se concibe como

un derecho al que cualquier persona debería poder acceder¹³. Esta idea ha sido bien entendida por todas aquellas administraciones de justicia en los distintos países en los que se han iniciado acciones para que sus funcionarios comiencen a usar un lenguaje más comprensible para la ciudadanía. A pesar de ello, la realidad es que este lenguaje continúa siendo inaccesible para la gran mayoría de la población, y en nuestro contexto no es distinto¹⁴.

A través de este estudio hemos evidenciado que el lenguaje empleado en los documentos analizados es complicado y poco transparente; y que se debe, principalmente, a las siguientes razones:

- En primer lugar, porque su redacción está destinada siempre a otro especialista y no se toma en cuenta al destinatario real, el ciudadano lego. Esto lo constatamos en el frecuente uso de formulismos y términos específicos que se usan, sobre todo, para continuar con el estilo solemne y culto de sus textos.
- En segundo lugar, por su redacción descuidada y complicada que distinguimos a través de párrafos extensos y de una sola oración en las que se agrega cuantiosa información y se añaden incisos tras incisos, cuyos mecanismos de cohesión generan ambigüedades; a esto se debe añadir, además, que no se emplea adecuadamente las reglas de puntuación.
- En tercer lugar, porque se redactan estos documentos poniendo énfasis en la descripción detallada y rigurosa de los eventos, personas, entidades, fechas, referencias a otros documentos y demás explicaciones, dejando de lado la eficacia comunicativa.

Finalmente, consideramos que todos estos problemas podrían ser resueltos, de alguna manera, si se adoptaran las pautas que nos dan los principios de claridad y legibilidad, y que los autores Jiménez y Franquet (2016) condensan en tres objetivos primordiales para conseguir una redacción eficaz: escribir con claridad, escribir con sencillez, escribir con corrección.

¹³ El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios [...], tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencilla, sin perjuicio de su rigor técnico. (Montolio, 2012, p. 100)

¹⁴ Las aproximaciones que encontramos sobre este tema en Bolivia son: Guerrero (2015): «deben eliminarse los términos de jerarquía en el lenguaje legal [...], la formalidad y el ritualismo son dos componentes de nuestra actual administración de justicia [...] y que impiden el acceso a la justicia y a la celeridad» (p.23). Arce (2017): «queda claro que nuestro deber es simplificar el lenguaje oscurantista de nuestra ciencia, demoler los rituales pomposos e innecesarios e impregnar en el espíritu de los operadores de justicia la sencillez» (p. 9); «la justicia en Bolivia siempre fue una justicia de abogados y no de ciudadanos, de élites no del pueblo, estancada en formulismos y ritualismos, derivada y copiada de otras realidades» (p. 19). Aun así, no existe una investigación o proyecto concreto a desarrollarse dentro de la justicia boliviana.

6. Recomendaciones

Queremos añadir que para conseguir un cambio significativo en esta problemática es necesaria la intervención tanto del Estado como de las instituciones implicadas en la aplicación de la justicia; así como de cualquier profesional que pueda colaborar en la modernización del lenguaje jurídico en nuestro país donde la labor del lingüista sería muy significativa y relevante.

Con este estudio brindamos apenas un vistazo del uso del lenguaje jurídico en nuestro país, por lo que es necesario realizar muchos más estudios que nos proporcionen un conocimiento más detallado y exhaustivo de este tipo de lenguaje. Algunos de los fenómenos que no tocamos en este estudio son: el uso del gerundio, la subordinación, el uso de incisos, la permanencia del futuro del subjuntivo, la cortesía, entre otros; así también se necesita ampliar el estudio del lenguaje jurídico a otro tipo de documentos, al lenguaje oral, al lenguaje de las leyes, etc.

Referencias:

- Alcaraz, E. y ughes, B. (2002). *El español jurídico*. Ariel
- Arce Zaconeta, H. (2017). *Reflexiones sobre la reforma de justicia en Bolivia*. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional del Estado Plurinacional de Bolivia
- Beaugrande, R. y Dressler, W. (1997). *Introducción a la lingüística del texto*. Ariel
- Bernárdez, E. (1982). *Introducción a la Lingüística del texto*. Espasa Calpe
- Enciclopedia jurídica. (2019). www.enciclopedia-juridica.biz14.com
- Etxebarria, M. (2004). El lenguaje jurídico-administrativo: propuestas para su modernización y normalización. *Revista española de lingüística*, 27 (2), 341-380. <https://sel.edu.es/pdf/jul-dic-97/27-2-Etxebarria>
- González Salgado, J. (2009). El lenguaje jurídico del siglo XXI. *THEMIS Revista De Derecho* (57), 235-245. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9157>
- González Salgado, J. A. (2015). Problemas de precisión del discurso jurídico (aproximaciones desde el ámbito de la asesoría lingüística). *Revista de Llengua i Dret* (64), 47-62. <https://raco.cat/index.php/RLD/article/download/302592/392311>
- Guerrero Peñaranda, R. (2015). *Diez propuestas para una verdadera revolución de la justicia boliviana*. Fiscalía general del Estado Plurinacional de Bolivia
- Hernández Pérez, J. (2015). *El lenguaje jurídico. Técnicas de composición*. Coordinación

- Jiménez, R. y Franquet, P. (2016). El dios Jano y el lenguaje jurídico. *IURIS UIC Revista de la Facultad de Derecho* (15), 54-55. https://www.uic.es/sites/default/files/2020-08/iuris_uic_15
- López Samaniego, A. (2010). Documentos profesionales con destinatarios no expertos. El empleo de los mecanismos referenciales en la sentencia del 11M. *Revista Signos*, 43 (72), 99-123. <https://scielo.cl/pdf/signos/v43n72/a05>
- López Samaniego, A. (2011). *La categorización de entidades del discurso en la escritura profesional. Las etiquetas discursivas como mecanismo de cohesión léxica* [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. <http://disposit.ub.edu/dspace/handle/2445/35053>
- Montolío, E. y López Samaniego, A. (2008). La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España. *Revista Signos*, 41 (66), 33-64. <https://scielo.cl/pdf/signos/v41n66/art02>
- Montolío, E. (2011). La necesidad de elaborar documentos jurídicos claros y precisos. Algunas reflexiones tras la elaboración del Informe sobre el discurso jurídico escrito. *Revista de la Función consultiva* (15), 63-85. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3847216>
- Montolío, E. (2012). La modernización del discurso jurídico español impulsado por el Ministerio de Justicia. Presentación y principales aportaciones del Informe sobre lenguaje escrito. *Revista de Llengua i Dret* (57), 95-121
- Nava, S. (2010). *La sentencia como palabra e instrumento de la comunicación* [Archivo PDF]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4062157>
- Real Academia Española. (s. f.). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es>
- Real Academia Española. (s. f.). *Diccionario panhispánico de dudas*. <https://www.rae.es/dpd/>
- Vega, J. (2013). El documento jurídico. Problemas de la electrificación. *Revista de estudios económicos y empresariales* (25), 145-192. <https://core.ac.uk/download/pdf/72044515>